



VALPARAÍSO, 04 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN N° 1448

La Cámara de Diputados, en sesión 140° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Una de las conquistas del liberalismo y del proceso codificador, fue la sujeción del Estado a la ley como una manifestación de la voluntad general que emana de la soberanía. Ahora bien, para asegurar el ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, como sociedad hemos depositado el monopolio en el uso de la fuerza en el Estado, quien es el encargado de mantener el orden público y dar cumplimiento a la Constitución y las leyes como requisito sine qua non para ello. La Constitución y las leyes no permiten fórmulas autocompositivas para obtener justicia, y por tanto la facultad del Estado de asegurar el orden y el ambiente propicio para el ejercicio de las libertades no puede ser delegada. Particularmente, la Constitución Política de la República concede al Jefe de Estado el orden y la seguridad pública interior, la que se ejerce por medio de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, dependientes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Si bien el derecho a la seguridad frente al delito no es una cuestión reconocida expresamente en el Sistema Interamericano o Universal de protección de los Derechos Humanos, lo cierto es que éste se construye sobre la base de otros derechos como el derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, el derecho a la propiedad, entre otros. En relación con lo anterior, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en un informe sobre seguridad ciudadana elaborado el año 2009, señaló que los Estados tienen al menos 3 imperativos en relación a la seguridad ciudadana. En primer lugar está el deber de prevenir el delito, lo que se realiza a través de la creación de políticas que coordinen esfuerzos de todos los agentes involucrados en esta labor: gobierno, policías y fiscales. En segundo lugar, está el deber de investigar, ese que se traduce en la realización de acciones concretas para perseguir y eventualmente castigar un hecho ilícito. Finalmente, el deber de sancionar a quienes perpetran estos actos delictivos, con el objeto de no dejar en la impunidad hechos cuyo carácter delictual ya ha sido reconocido en sede jurisdiccional.

Lo anterior es plenamente coherente con instrumentos



internacionales ratificados por nuestro país. Sobre el particular, el artículo 3° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, señala que "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"; algo plenamente compatible con lo dispuesto por los tratados internacionales más importantes a nivel universal y regional, esto es, la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Hoy en vastos sectores de la Región de la Araucanía y de la Provincia de Arauco, parece existir una sensación de inseguridad relacionada directamente con los índices de eficacia estatal en la labor preventiva y represiva de los hechos delictivos. El operativo de la Policía de Investigaciones en la comunidad de Temucucui en cumplimiento de una orden judicial deja en evidencia la existencia de espacios vedados a la acción estatal, algo que colisiona frontalmente con los elementos que estructuran el Estado democrático de Derecho. El poder coercitivo del Estado, como una expresión de la Soberanía, debe ejercerse con sujeción al ordenamiento jurídico en todo el territorio nacional, y su omisión importa una barrera infranqueable al pleno ejercicio de los derechos y las libertades que nos aseguran la Constitución y las leyes.

En efecto, la omisión del deber de seguridad tiene eco en el ejercicio de otras libertades, muchas de ellas garantizadas en instrumentos internacionales de Derechos Humanos suscritos en el marco del Sistema Universal e Interamericano de Derechos Humanos. Concretamente, la falta de seguridad pública deriva en un deterioro de la libertad de expresión, movilización, del derecho de propiedad, entre otros. De lo anterior se deriva que, un actuar omisivo en la garantía de los mismos deriva en responsabilidad internacional para el Estado chileno.

Y si bien los conflictos en la zona no son nuevos, provocan preocupación los alarmantes niveles de violencia e impunidad alcanzados en los últimos meses. Esta violencia se entiende si tenemos a la vista las señales políticas que comenzaron, particularmente en los gobiernos de la Nueva Mayoría y el constante debilitamiento que se realizó de las herramientas jurídicas con las que cuenta el Estado para hacer frente a la violencia y al terrorismo. Ahora bien, no todo caso de violencia puede ser calificado como terrorismo, pero es evidente que en la zona hay grupos que actúan de manera sistemática con el objeto de causar temor a los habitantes de la misma de ser víctimas de atentados contra su vida y su integridad. Por ello es que las afirmaciones de la ex Presidenta Bachelet de no utilizar la ley N°18.314, sobre conductas terroristas, sin considerar los elementos fácticos de un delito en particular, representa una renuncia ex ante del Estado a ejercer sus facultades constitucionales, y marcó una posición estatal que ha derivado en violencia e indefensión.

Conviene dejar constancia que nos asiste plena



seguridad que la violencia que tiene lugar en la Región de La Araucanía y en la Provincia de Arauco, no es imputable al pueblo mapuche. El pueblo mapuche es producto de orgullo para nuestro país, y su convicción de exponer sus demandas por medios pacíficos y democráticos es innegable, sin perjuicio de grupos aislados que creen encontrar en la violencia y el temor un medio idóneo para alcanzar sus fines. De cualquier forma, la información reciente referida a que muchos de los grupos violentos que siembran el temor en la macrozona sur responden a grupos de criminalidad organizada es una realidad. Narcotráfico, robo de madera y extorsión, son conductas que inescrupulosos pretenden esconder bajo legítimas demandas históricas de nuestro pueblo mapuche.

Sin ir más lejos, Renovación Nacional ha impulsado iniciativas que van en la línea de reconocer a nuestros pueblos originarios y su aporte trascendental para la construcción del país. De hecho, la moción que terminó en la publicación de la reforma que estableció los escaños reservados fue de iniciativa de diputados de Renovación Nacional.

La incapacidad de proveer seguridad a la población, tiene a la macrozona sur al borde de un espiral de violencia, lo que demanda una respuesta enérgica y proporcional por parte del Estado, la que por cierto debe estar sujeta al respeto irrestricto de los Derechos Humanos. De no adoptar medidas, sólo nos restará lamentar más víctimas fatales o lesionadas, agravando con ello un problema que amenaza con escalar. Concretamente, la omisión estatal en sus deberes de proveer seguridad amenaza con la aparición de fórmulas autocompositivas. La violencia llega a niveles que demandan herramientas excepcionales, y en dicho marco se debe circunscribir la pretensión de muchos parlamentarios referida al establecimiento de Estados de Excepción constitucional ad-hoc a la situación.

Es fundamental enfrentar la seguridad pública con un criterio de Estado, dejando de lado el cálculo político, con el objeto de aunar esfuerzos que permitan hacer frente al crimen organizado de manera decidida y unida. Para ello, debemos dejar de lado las diferencias y los prejuicios, entendiendo que el fracaso gubernamental en esta tarea, es el fracaso del Estado. Si bien la Región de la Araucanía y la provincia de Arauco deben continuar un diálogo fraterno, la acción del Estado para enfrentar la delincuencia y el crimen organizado debe tener sólo como límite el marco legal y el respeto de los Derechos Humanos.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que adopte las medidas necesarias para alcanzar el restablecimiento del imperio del Derecho en la Región de La Araucanía y la provincia de Arauco, con el



objeto de resguardar la seguridad y los derechos fundamentales de sus habitantes, haciendo uso de las herramientas legales que el ordenamiento jurídico vigente le flanquea para hacer frente a grupos organizados que buscan imponer sus demandas mediante el temor, o que utilizan las demandas originarias para ocultar sus actividades criminales, que, deduzca las acciones penales por delito terrorista en los casos que las circunstancias lo ameriten y, disponga un Estado de Excepción Constitucional diverso al vigente, que permita a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública hacer frente al poder de fuego y la sofisticación que muestran los grupos violentistas que siembran el temor en la macrozona sur.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**FRANCISCO UNDURRAGA
GAZITÚA**
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados